

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XVII DIRECCIÓN REGIONAL VALDIVIA
DEPARTAMENTO JURÍDICO
77319712634**

**PEDRO AVILA OVANDO TRANSPORTES E.I.R.L.
76.767.051-6
FUNDO MAIHUE, HIJUELA #61 FUTRONO, FUTRONO
SERVICIOS DE TRANSPORTES**

**ACCEDE A CAMBIO DE RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN
DESDE EL DEL ART.14 A AL DE RENTA PRESUNTA DEL
ART.34, AMBOS DE LA LIR**

Valdivia, - 7 FEB 2019

RES. EX. N° / 7319091653

VISTOS:

1° La solicitud del contribuyente de fecha 10.01.2019 sobre cambio de régimen de tributación desde Régimen de Renta Atribuida del Art.14 A de la Ley de Impuesto a la Renta (LIR) al Régimen de Renta Presunta del Art.34 del mismo cuerpo legal.

2° Lo previsto en el Art.14 y 34 de la Ley de Impuesto a la Renta, y las instrucciones del Director sobre la materia, contenidas en la Circular 49 de 2016.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, la normativa del régimen de renta atribuida establece impedimentos temporales para migrar desde un régimen a otro, sin embargo, tales requisitos se establecen para migrar dentro de los regímenes contemplados en el mismo Art.14 de la LIR y no respecto de los otros regímenes tributarios contemplados en la ley. Así lo ha estimado el Director en la Circular 49 de 2016, apartado II, letra A), numeral 6) párrafo tercero.

SEGUNDO: Que, siendo posible la migración solicitada, toca analizar el cumplimiento particular de los requisitos contemplados en el Art.34 de la LIR para poder acceder al Régimen de Renta Presunta. Al respecto se ha constatado que su inicio de actividades consiste en síntesis en el transporte terrestre de pasajeros. Asimismo, revisadas sus declaraciones de IVA del año comercial 2018, se verifica que en resumen sus ventas y otros ingresos no superarían el límite de las 5000 UF anuales. Por su parte, el contribuyente se encuentra organizado comercialmente bajo la figura de una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, fórmula aceptada por la ley. Finalmente, el contribuyente no figura como titular de derechos sociales, acciones o cuotas de fondos de inversión.

TERCERO: Que, habiéndose hecho la solicitud en el año calendario 2019, cumpliendo los requisitos que el Art.34 de la LIR establece para acogerse al régimen de renta presunta, y no verificándose otras limitaciones se accederá a lo solicitado a contar del Año Comercial 2019 es decir Año Tributario 2020.

SE RESUELVE:

Ha lugar a lo solicitado accediendo al cambio de régimen de tributación desde el del Art.14 letra A de renta atribuida al Régimen de Renta Presunta del Art.34, ambos de la LIR. Entiéndase al contribuyente incorporado al referido régimen a contar del año comercial 2019.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



**JIMENA CASTILLO BASCUÑAN
DIRECTOR REGIONAL**

